



DON PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA), hace saber QUE:

Por Decreto núm. 2020-0070, de fecha 15/05/2020, se ha resuelto mantener temporalmente cerrados al público, en un contexto de necesaria prudencia ante la pandemia del Covid-19, determinados servicios, actividades y centros municipales habilitados para su reapertura por orden ministerial, y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, el Gobierno de la Nación declaró mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, con vigencia hasta las 00:00 horas del 24 de mayo, en los términos expresados en dicha norma.

El Gobierno presentó el día 28 de abril de 2020 el Plan para la Transición hacia una nueva normalidad que tiene como objetivo planificar el proceso que se ha venido en llamar de "desescalada" de las drásticas medidas de confinamiento de la población e hibernación de la actividad productiva, adoptadas desde la declaración del estado de alarma. Conforme a dicho Plan por el Ministerio de Sanidad se ha dictado, entre otras, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de aplicación a la unidad territorial de Huelva.

Al amparo de las facultades que las letras a), d), s) y especialmente m) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a este Alcaldía, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Con arreglo al referido marco jurídico emanado de la autoridad gubernativa y sanitaria competente, en relación con la ordenación de la adecuación y adaptación de la actividad prestacional de este Ayuntamiento, establecida en la Fase 1, se ha considerado en orden a una mayor protección temporal de las personas y empleados públicos, para minimizar el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población, en un contexto de necesaria prudencia, mantener los servicios, bienes, lugares o centros municipales, especificados a continuación, cerrados al público hasta nueva disposición gubernativa, orden ministerial o acuerdo por parte del Ayuntamiento:

- a) Biblioteca y Centro Guadalinfo.
- b) Museo Etnográfico
- c) Mercadillos , Comercio Callejero y Comercio Itinerante
- d) Actos y espectáculos culturales en los Centros Sociales y Ermita de la Trinidad.
- e) Hogar del Pensionista.
- f) Parque Municipal
- g) Instalaciones Deportivas y Gimnasio.

Ayuntamiento El Cerro de Andévalo
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)



ANUNCIO



SEGUNDO.- Fomentar la continuidad del teletrabajo en el ámbito municipal para aquellos trabajadores que puedan continuar realizando su actividad laboral a distancia, manteniendo los servicios de atención ciudadana y actividad municipal dispuestos en el Decreto 2020-0053, y autorizándose, no obstante, la ejecución de proyectos en materia de obras y de selección de personal con las limitaciones y medidas excepcionales establecidas mediante la Orden SND/340/2020, de 12 de abril.

TERCERO.- Dese cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento El Cerro de Andévalo
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)



Cód. Validación: 6KTP67ZBQ1SL9CSZ7SGLJKZ39 | Verificación: <https://reccerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2